

## **PREAMBULO**

La posición de la Mesa de Trabajo en relación con el nombramiento del JURADO DE CONCURSO DE FALLAS trata de poner en valor tanto el concurso de fallas como aquellas personas que son designados como jurados de las mismas.

A tal fin se toma como punto de partida las normas aprobadas por la Asamblea de Presidentes para la designación de Jurados de Falla, Mejor Ninot de Sección y Mejor Ninot de Sección con especial Ingenio y Gracia y complementarlas con alguna medida que trata de enriquecer esos jurados y su resultado

### **1- INSCRIPCIÓN PARA SER JURADO:**

- A) Cada comisión de falla censada en Junta Central Fallera podrá presentar sus candidatos de entre sus falleros avalados por la Presidencia de la Comisión, en el plazo que se determine, siempre que cumplan los siguientes:

#### **REQUISITOS:**

- Tener la mayoría de edad
- Estar censado en cualquier comisión fallera de Junta Central Fallera a fecha 1 Junio del ejercicio en curso
- No estar sancionado por JCF
- Tener al menos un año de experiencia como Jurado en los concursos de fallas o ninots de sección de Junta Central Fallera o haber participado como oyente en el ejercicio 2023-24
- Cada comisión y candidato remitirán una declaración responsable conjunta, según modelo facilitado por JUNTA CENTRAL FALLERA, en la que deberá constar el curriculum del candidato a jurado en el que se indique la experiencia para poder actuar como Jurado y las Comisiones y artistas con las que tiene incompatibilidad conforme a las condiciones que a continuación se relacionan.

- B) Cada Junta Local Fallera podrá presentar sus candidatos con un número máximo igual al número de comisiones que compongan su Junta Local, avalados por la Presidencia de la Junta Local, en el plazo que se determine y siempre que cumplan los siguientes:

#### **REQUISITOS:**

- Tener la mayoría de edad
- Estar censado en cualquier comisión fallera de Junta Local Fallera a fecha 1 Junio del ejercicio en curso
- No estar sancionado por JCF o cualquier Junta Local Fallera
- Tener al menos un año de experiencia como Jurado en los concursos de fallas o ninots de sección de Junta Central Fallera o haber participado como oyente en el ejercicio 2023-24
- Cada Junta Local Fallera y candidato remitirán una declaración responsable conjunta, según modelo facilitado por JUNTA CENTRAL FALLERA, en la que deberá constar el curriculum del candidato a jurado en el que se indique la experiencia para poder actuar como Jurado y las Comisiones y artistas con las que tiene incompatibilidad conforme a las condiciones que a continuación se relacionan.

- **INCOMPATIBILIDADES:**

- 1.- No podrá juzgar la sección en que concursa su comisión
- 2.- No podrá juzgar las secciones en las que compitan comisiones a las que pertenezcan familiares suyos hasta tercer grado (padres, hijos, hermanos y cónyuge), ni en las secciones en que compitan comisiones a las que pertenezcan componentes con los que guarde cualquier tipo de relación laboral o sentimental
- 3.- No podrá juzgar la misma sección, en su caso, en la que hubiera sido jurado el año anterior
- 4.- No podrá juzgar la sección o secciones en que concursen los artistas de su comisión o artista/s con quienes colabore en cualquier competencia propia de la ejecución de la falla
- 5.- No tener relación familiar, sentimental, laboral con ningún artista o persona que participe en el proceso de ejecución de cualquier falla de la sección que juzguen
- 6.- No haber pertenecido con anterioridad a ninguna de las comisiones que compongan la sección a la que juzguen

En todo caso, se podrá comunicar a la Secretaría General de Junta Central Fallera la existencia de causas de incompatibilidad de cualquier Jurado, por parte de cualquier comisión o del propio jurado hasta el mismo momento en que se conozca su designación.

La omisión de cualquier incompatibilidad conllevará para la Comisión la pérdida del derecho de poder designar jurado alguno durante el siguiente ejercicio y para el candidato poder ser jurado durante los cinco siguientes ejercicios.

La no asistencia, sin causa justificada, el día indicado para ejercer la función de jurado, supondrá la inhabilitación durante los próximos cinco ejercicios.

**2.- INSCRIPCION PARA SER OYENTE:**

Cada comisión de falla censada en Junta Central Fallera o cada Junta Local Fallera podrá presentar sus candidatos de entre sus componentes avalados por la Presidencia de la Comisión o de la Junta Local Fallera, en el plazo que se determine, siempre que cumplan los siguientes:

- Tener la mayoría de edad
- Estar censado en cualquier comisión fallera de Junta Central Fallera o de Junta Local Fallera a fecha 1 Junio del ejercicio en curso
- No estar sancionado por JCF o por Junta Local Fallera
- No haber salido nunca como jurado de falla o de Mejor Ninot de Sección en los concursos organizados por Junta Central Fallera

### **3.- DESIGNACION**

Los jurados serán nombrados por el Presidente de Junta Central Fallera o en su defecto por persona en quien delegue con las siguientes consideraciones:

#### **Numero de Jurados**

ESPECIAL y PRIMERA A y ESPECIAL INFANTIL ..... 7 Componentes + Oyente

PRIMERA B y 1ª y 2ª INFANTIL 5 Componentes + Oyente

Resto de Secciones ..... 3 Componentes + Oyente

Los Jurados de Especial, Primera A, Primera B y Especial, Primera y Segunda Infantil tendrán que tener una experiencia mínima de 5 años como jurado de fallas en los concursos de fallas y/o mejor ninot de sección organizados por Junta Central Fallera.

A tal efecto la Secretaría General de Junta Central Fallera remitirá antes del 4 Marzo 2025 o fecha alternativa que venga condicionada por las necesidades de Junta Central Fallera a cada una de dichas secciones un listado con 30 candidatos a cada una de ellas, para que las comisiones puedan verificar que se cumplen con los requisitos y están exentos de las incompatibilidades establecidas por los presentes criterios, procurando la paridad en dichos listados en atención a las candidaturas existentes.

Las comisiones de dichas secciones podrán hasta el 9 Marzo comunicar a la Secretaría de Junta Central Fallera cualquier incompatibilidad de dicha lista, que provocará su inhabilitación para poder salir como Jurado en dicha sección. Igualmente, podrán efectuar cuantas observaciones consideren oportunas respecto de la idoneidad como jurados de las personas del listado facilitado por JCF, pero que no sean motivo de incompatibilidad y que deberán tenerse en consideración por la secretaria general de JCF, pero sin venir obligado por las mismas.

Todas las personas que salgan como jurado en el ejercicio 2024-25 deberán tener alguna experiencia como Jurado de Falla y/o Mejor Ninot de Sección en los concursos de Junta Central Fallera o haber salido como oyente el ejercicio anterior. Las personas que salgan como oyentes en el ejercicio 2024-25 no deberán haber ejercido como Jurado de Falla con anterioridad y actuarán con voz, pero sin voto. Excepcionalmente, si no hubiera suficientes candidatos a oyente, podrán actuar como tales los que fueran oyentes en el ejercicio anterior y no hayan resultado designados como Jurado, siempre que en su inscripción como candidatos a jurado opten por dicha posibilidad

El Jurado se designará con la limitación de que no podrá existir más de un miembro de la misma comisión en el mismo jurado. Tampoco podrá haber en la misma sección dos o más jurados que tengan vínculo familiar, laboral o sentimental entre ellos.

En la designación del Jurado se recomienda que no sean parte del mismo Sector o Agrupación al que pertenezcan las fallas de la Sección a valorar

En la designación del Jurado se recomienda que la persona que salga como Jurado en Infantil no salga como Jurado al día siguiente, salvo causa de fuerza mayor.

Las personas que participaron como oyentes en el ejercicio 2023-2024 y se presenten como candidatas a jurado sólo podrán ser designadas como Jurado hasta la Sección Cuarta A o Sección Décima Infantil

Todas las personas designadas como Jurados directamente por Junta Central Fallera se les dará a conocer la sección que deben enjuiciar el mismo día de la visita.

- a) En el caso de la Sección Especial, Primera A y Especial Infantil la Presidencia de JUNTA CENTRAL FALLERA tendrá la potestad de nombrar dos personas como jurado sin necesidad de que cumplan los requisitos establecidos en el punto 1, siempre que no incurran en las incompatibilidades descritas anteriormente.
- b) En el caso de la Sección Primera B e Infantil, Primera y Segunda, la Presidencia de JUNTA CENTRAL FALLERA tendrá la potestad de nombrar una persona como jurado sin necesidad de que cumplan los requisitos establecidos en el punto 1, siempre que no incurran en las incompatibilidades descritas anteriormente.

Si la Presidencia de Junta Central Fallera optara por la posibilidad de nombrar jurados de libre designación deberá especificarse que miembros del Jurado han sido designados por el mismo

En todo caso, aunque una sección opte por Jurado propio el será designado por Junta Central Fallera a través de la Secretaría General

#### **4.- JURADOS PROPIOS**

Aquellas secciones que quieran designar su propio jurado deberán comunicarlo a la Secretaría General de la Junta Central Fallera antes del 28 de febrero mediante escrito avalado por al menos el 80% de las comisiones que componen la categoría.

Dichas Secciones tendrán libertad total para la elección del sistema quedando sometidos los jurados que se designen a las incompatibilidades anteriormente relacionadas, pero sin que tengan que sujetarse a los requisitos anteriormente establecidos.

Dichas Sección podrán solicitar a Junta Central Fallera que les facilite un listado de 30 personas como candidatos a Jurado, bien para devolver los que consideren aptos para la elección por Junta Central Fallera o para devolver a Junta Central Fallera una lista con las personas elegidas como Jurado.

Cualquier sección podrá ampliar el número de componentes que Juzgan su categoría, debiendo ser siempre un número impar y comunicándolo a la Secretaría General de Junta Central Fallera antes del 28 Febrero, haciéndose cargo de los costes adicionales que dicho nombramiento conlleve.

## 5.- VALORACION

A los miembros del jurado se les entregará un dossier donde figure el boceto y la falla a la que corresponde.

Los aspectos a valorar por el Jurado son:

- .- Primer impacto Visual y Riesgo*
- .-Acabado, Pintura, modelado, ninots y escenas (atendiendo al acabado, modelado y pintura de los mismos y su coherencia con el conjunto de la Falla)*
- .- Diseño, originalidad y coherencia guion*
- .-Ingenio y Gracia*

Cada Jurado podrá efectuar en su carpeta dossier sus propias anotaciones de cada falla respecto de cada uno de los aspectos a valorar.

El Jurado deberá realizar dos valoraciones:

- a) Premio de Falla atendiendo al conjunto de todos los aspectos anteriores*
- b).- Premios de Ingenio y Gracia en el que deberá primar el ingenio y gracia de la Falla con la coherencia del guion, el diseño y la originalidad, apoyado en la mejor ejecución de la Falla.*

## 6.- VEREDICTO

El Jurado someterá su valoración a deliberación.

El Jurado elaborará un acta única conjunta con la clasificación de los tres premios de Ingenio y Gracia ordenada de mayor a menor (1er premio, 2º, 3º) y con la clasificación de falla ordenada de mayor a menor (1er premio, 2º, 3º. . .) hasta el número de premios que haya que conceder en cada sección. Las fallas que no se les conceda premio no se realizará clasificación alguna de las mismas, quedando todas consideradas igual como no premiadas.

Todas las actas irán firmadas con un apartado de observaciones donde los miembros del Jurado podrán hacer constar sus consideraciones personales y, sus apreciaciones sobre el veredicto en caso de disconformidad con el veredicto del Jurado

Las actas estarán a disposición de las comisiones que así las requieran durante 30 días en JCF.

Al dar lectura al acta de los premios de las distintas secciones y previo a ello, se dará a conocer los componentes del mismo (salvo del oyente)

## 7.- JURADO DE MEJOR NINOT DE SECCIÓN Y NINOT CON MÁS IG

1 - Los jurados serán nombrados por el Presidente de JCF o en su defecto persona en que delegue conforme a su criterio, debiendo establecer tantos jurados como fueran necesarios para que juzguen dos secciones (una grande y otra infantil) debiendo estar compuestos estos por tres personas con alguna experiencia como jurado de Falla o Mejor Ninot de sección y una que nunca lo haya sido que ira en calidad de "oyente" con voz pero sin voto.

2 - Los jurados elegidos, no sabrán hasta el momento de realizar su función a que secciones deberán juzgar, aplicándose de la misma manera todos los requisitos e incompatibilidades establecidos en el punto 1.

3 - A los miembros del jurado se les entregará dos actas por cada sección, una para los premios de sección y otra para los de Ingenio y Gracia.

4.- Los aspectos a valorar por el Jurado para el PREMIO DE MILLOR NINOT de SECCION son:

- .- Presentación e impacto visual*
- .- Acabado, Pintura y, modelado,*
- .- Ingenio y Gracia*

5.- Los aspectos a valorar por el Jurado para el PREMIO DE NINOT AMB MES INGENIO I GRACIA de la SECCION son:

- .- Ingenio y Gracia apoyado en la mayor calidad del ninot*

6.- El Jurado someterá su valoración a deliberación

El Jurado elaborará un acta única conjunta donde constará el MILLOR NINOT DE SECCION i NINOT AMB MES INGENIO I GRACIA de la SECCION

Todas las actas irán firmadas con un apartado de observaciones donde los miembros del Jurado podrán hacer constar sus consideraciones personales y, sus apreciaciones sobre el veredicto en caso de disconformidad con el veredicto del Jurado.

Las actas estarán a disposición de las comisiones que así las requieran durante 30 días en JCF.

Al dar lectura al acta de los premios de las distintas secciones y previo a ello, se dará a conocer los componentes del mismo (salvo del oyente)